

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Sres. Capitanes generales. (*Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.*)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Córtes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquiera ramo, y de dicho gefe, en lo tocante á sus atribuciones. — *Art. 156 de la ley de 3 de Febrero de 1833.*

DE OFICIO.**GOBIERNO POLITICO.**

Núm. 369.

Acta del escrutinio general.

En la ciudad de Leon capital de la provincia del mismo nombre á catorce del mes de setiembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en la Sala de sesiones de la Diputacion provincial en Junta de escrutinio general bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Galbis Gefe político, los Señores Diputados provinciales D. Segundo Sierra, D. Juan Piñan, D. Manuel Quevedo, D. Melquiades Balbuena, y D. José Escobar con los comisionados de los Distritos electorales á saber: D. Antonio Alvarez Reyero por el de Leon, D. Rafael Lorenzana por el de Esplouza, D. Juan Fernandez por el de S. Feliz de Torio, D. Bernardo Cuerdo Arango por el de Santa María de Ordás, D. Miguel Fernandez por el de Mausilla, D. Antonio Olmedo por el de Valencia de D. Juan, D. Rafael Rodriguez Villamandos por el de Villamañan, D. José Rojo por el de Valderas, D. Manuel de Caso por el de Lillo, D. Juan Allende por el de Buron, D. Marcos Balbuena por el de Riaño, D. José Gomez por el de Valderrueda, D. Manuel Muñiz por el de Cistierna, D. Luciano Quiñones de Leon por el de Sahagun, D. Agustin Francisco Villanueva por el de Saucedos del Rio, D. Andres Perez por el de Galleguillos, D. Evaristo Blanco Castilla por el de Astorga, D. Fernando Garcia por el de Sueros, D. Ramon Eusebio Conejo por el de Carrizo, D. Manuel Blanco Dieguez por el de

Benavides, D. Francisco de la Cuesta por el de Santiago Millas, D. Toribio Alonso por el de Santa Colomba de Somoza, D. Domingo Alonso por el de Truchas, D. Lorenzo Fernandez por el de la Bañeza, D. Juan Pedro Montiel por el de Laguna de Negrillos, D. Eduardo Antonio Fernandez por el de Santa María del Páramo, D. Diego Estébanez por el de Riego de la Vega, D. Matias Díez por el de Penilla, D. Tomás Celleruelo por el de Congosto, D. Bernardo del Valle por el de Vega de Espinareda, D. Juan Quiñones de Leon por el de Cacabelos, D. Ramon Válgoma por el de Villafranca, D. Francisco Javier Garcia por el de Murias de Paredes, D. Francisco Garcia Alfonso por el de Villablino, D. Antonio Robles Castañon por el de la Pola de Gordon y D. Isidoro Sierra por el de Vegacervera; se dió principio al acto por la lectura que hizo el Sr. Presidente del artículo 35 y siguientes de la ley electoral; y en su vista, se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro comisionados que deben egercer en esta Junta las funciones de Secretarios y les tocó á los Señores D. Ramon Válgoma, D. Andrés Perez, D. Toribio Alonso, y D. Eduardo Antonio Fernandez.

El Sr. Presidente manifestó que estando nombrados los cuatro Secretarios les invitaba á que tomaran asiento en el lugar que les correspondia, y declaró constituida legalmente la Junta.

Acto continuo se dió cuenta de un oficio del Sr. Gefe político poniendo á disposicion de la Junta las actas de los colegios de Almanza, Ponferrada, Sanguya, Bemibre, Riello, Miñera, Huergas y la Verilla por haber manifestado oficialmente desde dichos puntos los comisionados nombrados, no poder concurrir por hallarse imposibilitados de verificarlo.

Reunidas las actas de que va hecha mencion

y las producidas por todos los comisionados presentes se procedió en seguida al examen de actas y habiéndose notado en la del colegio de Ponferrada ser mayor el número de votos emitidos que el que arrojan las listas de los electores que tomaron parte; se acordó por la Junta de escrutinio en votación nominal no aprobarse esta acta, y en su consecuencia se presentó por el Sr. D. Evaristo Blanco Castilla, comisionado por el colegio de Astorga, la proposición que sigue; á saber, si se ha de tomar ó no en cuenta el resultado que ofrece el acta del colegio de Ponferrada en el resumen general de votos que va á practicarse, mediante el defecto sustancial que la Junta acaba de encontrar, no conviniendo el resumen de la votación de dicho colegio con la lista nominal de votantes; se acordó por votación nominal de veinte y dos comisionados contra ocho no deben contarse los votos del colegio electoral de Ponferrada; de cuya resolución protestó D. Antonio Alvarez Reyero comisionado por Leon pidiendo que constase en el acta y se remitiese aquella original al Congreso, lo que fue estimado por la Junta.

Continuando en el examen de actas fueron aprobadas todas las demas sin discusión por estar arregladas. Aprobadas las actas se procedió al escrutinio general hasta las once de la noche en que la Junta resolvió suspender la operación, para continuarla al día siguiente, quedando señalada la hora de las nueve de la mañana acordándose igualmente que todas las actas y demas documentos queden bajo de llave que recogió la mesa.

Reunidos los mismos Señores Presidente, Diputados y comisionados en el mismo local á la hora de las nueve de la mañana del día 15 continuó el escrutinio; concluido el cual se hizo el resumen general de los votos por las actas electorales de los distritos y teniendo presente las listas generales de electores de toda la provincia, y las de los que tomaron parte en la elección de cada distrito, resulta que siendo el número de aquellos el de veinte y tres mil setecientos ochenta y dos han tomado parte en la elección veinte mil cuatrocientos cincuenta y ocho; y en su consecuencia reuniendo mayoría absoluta el Excmo. S. Marqués de Montevirgen por catorce mil ochocientos seis votos, el Sr. don Gabriel Balbuena por catorce mil cuatrocientos ochenta y ocho, don Andrés Rodríguez de Cela, y Andrade por doce mil ochocientos sesenta y tres, don Segundo Sierra y Pambley por once mil seiscientos veinte y dos, y don Pelegrin José Saavedra por diez mil trescientos treinta y ocho, fueron declarados en el acto diputados electos por esta provincia.

En igual forma habiendo obtenido D. Joaquin Diaz Caneja doce mil ochocientos noventa votos, el Excmo. Sr. D. Lorenzo Arrazola diez mil quinientos seis y el Sr. D. Gerónimo Fernandez Magistral de Zamora diez mil cuatrocientos ochenta y tres, quedan propuestos en terna para Senadores. Además de los Diputados electos y Senadores propuestos han obtenido votos los ciudadanos siguientes.

PARA DIPUTADOS.

D. Joaquin Alvarez Quiñones. 10.089

D. José Alvarez Reyero.	9.765
Sr. Vizconde de Almería.	9.172
Sr. Marqués de Villagarcía.	7.892
D. Isidro Baeza Florez.	7.396
D. Matías Gomez Villaboa.	7.070
D. José Benito Lázaro Argüello.	6.709
D. José Lopez Bustamante.	3.749
D. Matías Prieto y Prieto.	3.040
D. Ramon María Quintana.	2.904
D. Francisco Gaztañaga.	2.535
D. Alejandro Piñan.	1.316
D. Juan Piñan.	667
D. Anselmo Casado.	573
D. Mauricio García.	346
D. José Fernandez Carús.	288
D. Pablo Gomez Castilla.	184
D. Ignacio Lorenzana.	181
D. Pablo Grandizo.	77
D. Patricio de Azcarate.	45
D. Pedro María Hidalgo.	34
D. Juan Hidalgo.	34
D. Joaquin Diaz Caneja.	23
D. Dionisio Melcon.	20
D. José Ordás AVECILLA.	16
D. Santiago Alonso Cordero.	15

PARA SENADORES.

Sr. Marqués de S. Isidro.	4.526
D. Apolinar Suarez de Deza.	4.128
D. Manuel Sierra y Moya.	3.929
D. José María Castañon.	3.638
General D. Fernando Butron.	1.814
D. Genaro Bayon.	1.506
D. Manuel de la Concha.	890
Sr. Vizconde de Quintanilla.	549
D. Pascual Fernandez Baeza.	527
Sr. Marqués de Alcañices.	503
D. Vicente Giron Villamandos.	457
Sr. Duque de Castroterreño.	246
D. Fidel Garrido.	167
D. Nemesio Fernandez.	140
D. Francisco Brea y Cornejo.	124
D. Ignacio Diaz Caneja.	68
D. Juan Antonio Corral.	64

En este acto se presentó por don Antonio Alvarez Reyero, don Bernardo del Balle, don Matias Diez, don Manuel Muñiz, don Ramon Eusebio Conejo, don Isidoro de la Sierra, don Marcos Balbuena y don Manuel Blanco Dieguez, comisionados por sus respectivos colegios una protesta contra la novedad que se advierte en el acta de Villafranca respecto á los candidatos don Joaquin Alvarez Quiñones y don José Alvarez Reyero por resultar de las diferentes notas remitidas á acto continuo al escrutinio de los cinco días, que el primero tenia cuatrocientos cuarenta y nueve votos y el segundo quinientos ochenta y tres, teniendo ahora solo cincuenta y ocho y setenta, por lo cual es vista en concepto de aquellos la suplantación que afecta de nulidad el acta de este distrito y debe por lo mismo remitirse original al Congreso para que decida sobre ello; á lo que acordó la Junta

de escrutinio, no haber lugar á discusion por estar ya examinada dicha acta, y sí que se remita al Congreso original igualmente que la protesta. En seguida por los comisionados don Marcos Balbuena, don Antonio Alvarez Reyero, don Manuel Blanco y Dieguez, don Ramon Eusebio Conejo, don Manuel Muñiz y don Bernardo del Balle, se manifestó por escrito que resultando de la protesta presentada en la mesa por varios electores de Laguna de Negrillos que la mesa no se constituyó á la hora señalada por la ley y que para hacerlo hubo coaccion de parte del alcalde y celador de policía; asimismo del acta de Galleguillos porque aparece según noticias particulares de que en los cinco dias de votacion no tenia votos, don Pelegrin José Saavedra y ahora se presenta con trescientos trece; la Junta general resolvió no tener lugar dichas reclamaciones: respecto de la primera porque aunque se presentó la reclamacion de varios electores de Laguna de Negrillos no se les admitió por no constar cosa alguna en el acta y respecto á la segunda que no constando tampoco en el acta protesta de ninguna clase y sí el qué el candidato tenia los votos que la misma expresaba habiendo sido por otra parte como en la anterior examinada y aprobada por la Junta y no estaba ya en el caso de ocuparse de ella; mas insistiendo el don Antonio Alvarez Reyero en que se hiciese mérito de esta protesta en el acta general la Junta no tuvo inconveniente asentir á ello.

En seguida se leyó por la mesa otra protesta del mencionado don Antonio Alvarez Reyero concebida en los términos siguientes: protesto la aprobacion que el dia anterior hizo la Junta de electores comisionados de las actas de Sahagun, por haber votado ciento cincuenta personas que no tenían el carácter de electores á quienes la Diputacion provincial no concedió este derecho á pesar de haberlo solicitado.

La Junta á pesar de la aprobacion del acta de Sahagun en la que no consta protesta alguna, oyó al Sr. comisionado de este colegio quien manifestó no ser exacto el que hubiesen votado los que no tenían este derecho, pues en las listas mandadas por la Diputacion se hallan todos ellos; que es cierto que á consecuencia de una reclamacion de algunos sujetos de Sahagun á la Diputacion provincial para que eliminase de las listas á varios de los que en ellas se habían incluido; se determinó por esta el que no se tubiesen por electores los ciento cincuenta sujetos que la reclamacion espresaba, si no acreditaban tener las cualidades necesarias para serlo, mas como que dicha solicitud no fue presentada al ayuntamiento de Sahagun, que nada sabia hasta dos dias antes de la eleccion, no teniendo tiempo para que pudiesen acreditar aquellas circunstancias ante la Diputacion por evitar el que los indicados sujetos se vieses privados de este derecho abrió ante sí un juicio público en el que despues de enterarles de la nueva resolucion de la Diputacion los indicó si tenían medios para acreditar en el acto ante el mismo ayuntamiento, lo que se debía no haber probado, mediante la imposibilidad de poderlo hacer ante la Diputacion; y con efecto, en sesion publica acreditaron todos tener las

cualidades necesarias y en su vista se les admitió el voto; la Junta despues de esta esplicacion renovó la aprobacion de dicha acta.

En seguida don Antonio Alvarez Reyero pidió que la Junta declarase si se habia de elegir quinto diputado no contándose los votos del colegio de Ponferrada, y en votacion nominal se resolvió por veinte y dos votos contra siete declarar quinto diputado á don Pelegrin José Saavedra por reunir mayoria absoluta de votos absteniéndose de prestar el suyo en esta cuestion don Toribio Alonso comisionado por el de Santa Colomba de Somozá.

Con lo que dá por terminada esta acta de la que se sacarán las copias que previene la ley, y hecho esto se archivará en la Diputacion provincial con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales.—Pedro Galbis, presidente.—Ramon Valgoma, Secretario.—Andrés Perez, Secretario.—Toribio Alonso, Secretario.—Eduardo Antonio Fernandez, Secretario.

Seccion de Contabilidad.—Núm. 370.

Siendo muy potos los alcaldes constitucionales que han dado cumplimiento á mi circular inserta en el boletin oficial de 4 de mayo de este año sobre la remision á este Gobierno político de una relacion de los documentos de proteccion y seguridad pública que espandan, acompañando sus productos, me veo en el caso de recordar á los mismos la puntual observancia de aquella disposicion, que deberá tener lugar precisamente los primeros dias de cada mes comprendiendo lo recaudado en el anterior; en la inteligencia que sabré imponer el castigo á que se hagan acreedores los morosos. Leon 17 de setiembre de 1844.—Pedro Galbis.—Federico Rodriguez, Secretario.

Núm. 371.

El Excmo. Sr. alcalde constitucional de Madrid me remite el siguiente programa.

»El Excmo. ayuntamiento de esta M. H. villa, deseoso de abastecerla superabundantemente de las aguas potables y de riego que reclaman la comodidad y el asco de sus habitantes, el aumento progresivo de su poblacion, la conservacion y propagacion de sus paseos y jardines, plantíos y arbolados, la aridez de los campos que la rodean, y la dureza é insalubridad del clima, especialmente en la estacion calurosa; y teniendo presente, así los deseos del Gobierno, como las autorizaciones concedidas por el mismo en diferentes épocas para tan interesante objeto, ha resuelto invitar, como al presente lo hace, á todas las personas, así nacionales como extranjeras, que por sí solas ó por compañías quieran tomar á su cargo esta grandiosa empresa; á cuyo fin podrán dirigir sus proposiciones cerradas al Excmo. Sr. Gefe político de esta provincia, y en pliego separado y

asimismo cerrado sus respectivos nombres en el término de tres meses, contados desde el día en que se publique este anuncio, sujetándose no obstante á las condiciones que á continuación se espresan:

1.^a Los empresarios se obligarán á conducir las aguas al punto ó puntos exteriores mas altos á la inmediacion de la Puerta de Santa Bárbara, que designarán en sus proposiciones.

2.^a Los empresarios podrán tomar dichas aguas donde mas les convenga; pero habrán de venir rodadas, y sin causar perjuicio ó detrimento en los minados actuales, ni disminucion en las que hoy disfruta Madrid por todos conceptos.

3.^a Dichos empresarios podrán valerse libremente de los Ingenieros nacionales ó extranjeros que mejor les parecieren, y seguir en las obras los planes que hubiesen adoptado, sin perjuicio de facilitarles el ayuntamiento siempre que los pidiesen y con calidad de devolucion, los planos, datos y noticias que existan en sus dependencias; pero en recompensa de esta buena disposicion de S. E. habrán de espresar precisamente el punto donde piensen tomar las aguas, el modo y forma de su conduccion, y aun de su elevacion si la hubiere, sin cuyo pleno conocimiento no será admisible proposicion alguna.

4.^a El ayuntamiento no anticipará fondos algunos á los empresarios; pero les dará las garantías suficientes que indiquen en sus proposiciones, para realizar la obra.

5.^a Las mismas proposiciones comprenderán los términos para el disfrute por Madrid de las aguas potables ó de riego.

6.^a En el caso de tomarse aguas de puntos mas bajos que los que se necesitan para su traslacion á los indicados de Santa Bárbara, los empresarios manifestarán el coste que tenga la conservacion de las máquinas empleadas para su extraccion y elevacion.

7.^a Las personas ó compañías cuyas proposiciones se estimasen, afianzarán á satisfaccion del ayuntamiento el cumplimiento del contrato, y ademas el pago de los terrenos que ocuparen ó inutilizaren las obras que hayan de ejecutarse, bien sean del público, bien de particulares, como igualmente la indemnizacion de los daños y perjuicios que se causen en los edificios situados en la línea de conduccion de las aguas, ú otras propiedades.

8.^a Esta fianza no se cancelará hasta pasados tres años despues de concluida la obra, como plazo preciso para darla por segura y bien acabada.

9.^a El ayuntamiento se reserva el derecho de admitir ó desechar en general las proposiciones que se le hagan; pero anunciara al pú-

blico por medio de la *Gaceta* la que apruebe, y aun las que deje de aprobar si sus autores lo desearan, con espresion ó sin ella de sus nombres segun les acomode.

Madrid 4 de setiembre de 1844.—El Marqués de Someruelos.—Por acuerdo del Excmo. ayuntamiento constitucional: Cipriano María Clemencin, Secretario.”

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á noticia de cuantos quieran tomar parte en tan útil empresa. Leon 16 de setiembre de 1844.—Pedro Galbis.—Federico Rodriguez, Secretario.

ANUNCIOS.

Ministerio de Hacienda militar de la provincia de Leon.

Habiendo sido desaprobada segun Real orden de 3 setiembre corriente, la subasta que se ha celebrado en la Intendencia militar de Granada para contratar por término de 4 años el suministro de utensilios á las tropas estantes y transeuntes en la provincia de Málaga: se convoca para segunda licitacion en los estrados de la Intendencia general militar en Madrid á las doce del día 30 del presente mes de setiembre. Las personas que quieran interesarse en dicho servicio, acudirán por sí, ó por sus apoderados á enterarse del pliego general de condiciones que se halla de manifesto en la secretaria de dicha Intendencia general: sirviendo de gobierno que este suministro ha de comenzar el primero de enero venidero y concluirá en fin de 1848, asi como tambien que no se admiten proposiciones ni antes ni despues del remate, porque solo serán atendidas las hechas en dicho acto. Leon 14 de setiembre de 1844.—El Comisario de guerra, Pedro Fernandez de Cuevas.

La plaza de Médico de la villa de Sahagun se hallará vacante en fines del corriente mes, su dotacion consiste en seiscientos ducados al año pagados por trimestres de los fondos de propios de la misma. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes hasta el 20 del próximo octubre á la secretaria del ayuntamiento, francas de porte, pues pasado dicho tiempo no se admitirán.

Feria de S. Miguel en la villa de Cacabelos del Bierzo.

Como esta feria tomó bastante incremento hace algunos años, se comunicó además el presente, en los mas de los papeles públicos y por consiguiente habiéndole despachado la Galicia sus ganados ya en la Fuensagrada, como en el Cebrero, es natural concurrencia de estos como acostumbra á la compra de lechuzo, espera pues su arrendatario lo tengan así entendido seguro que no faltarán compradores para los ganados de todas edades, ya por lo referido como por las muchas comunicaciones que se han puesto.

LEON: IMPRENTA DE MIÑON.